

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, Calle 12 esquina 51, piso 7 de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio constituido en calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza, representada en este acto por el señor Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, denominadas en conjunto las "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Específico teniendo para ello presente:

Que en atención a que las partes han firmado un Convenio Marco de Colaboración Institucional aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-30-GDEBA-MDAGP por medio del cual se comprometieron a la realización en forma conjunta, de cooperación académica, científica y técnica, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa.

Que del mismo surge en su cláusula segunda del referido convenio que la colaboración entre las PARTES, deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

Que en virtud de lo expuesto ambas instituciones consideran viable el desarrollo de una línea de trabajo conjunta con el propósito de realizar un estudio de las cooperativas agrícolas y afines a la producción y distribución de alimentos de la provincia de Buenos Aires.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.



Es objeto del presente convenio es la realización de una investigación en forma conjunta de la conformación de cooperativas agrícolas y afines a la producción y distribución de alimentos en la Provincia de Buenos Aires lo que permitirá la realización de un Manual Guía de Buenas Prácticas para delinear estrategias de Políticas Públicas para Cooperativas Agrícolas de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INVESTIGACIÓN.

La Investigación se desarrollará con el personal especializado de la UNIVERSIDAD. Se llevará a cabo a en un plazo de doce (12) meses y tendrá como ejes:

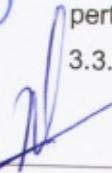
- Creación de un mapa estratégico de cooperativas agrícolas y cooperativas con actividades específicas vinculadas al sector.
- Identificar cooperativas desarrolladas industrialmente que permitan ejemplificar buenas prácticas aplicables a otras entidades cooperativas dentro de la provincia.
- Diseñar e implementar un Manual Guía de Buenas Prácticas para delinear estrategias de Políticas Públicas para Cooperativas Agrícolas de la provincia de Buenos Aires.
- Diseñar estrategias para definir políticas públicas para Cooperativas Agrícolas de la provincia de Buenos Aires.
- Elaborar el informe final para el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO.

3.1. El MINISTERIO se compromete a realizar un aporte de pesos quinientos mil (\$500.000) a la UNIVERSIDAD, a los fines de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera.

3.2. El MINISTERIO depositara dicho monto, conforme la cláusula precedente para el logro y ejecución del presente convenio, en la Cuenta Corriente en pesos nro. 5184-50638/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número de CBU 0140090801518405063869, perteneciente a la UNIVERSIDAD.

3.3. Realizará el control, seguimiento y evaluación de las actividades de formación previstas



Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

en el marco de la presente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 4.1. La UNIVERSIDAD será responsable de la correcta implementación y ejecución de lo establecido en la cláusula primera y segunda del presente Convenio, comprometiéndose a:
- a. Solventar los gastos que demande el desarrollo de lo acordado en este convenio con el monto estipulado en la cláusula tercera.
 - b. Brindar al MINISTERIO el material pedagógico generado en el marco del presente Convenio, para ser utilizado por parte del MINISTERIO.
 - c. Rendir cuenta documentada que acredite la correcta utilización de los fondos, presentando para ello la documentación respaldatoria. A tal fin acompañará la misma, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de concluida la investigación.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. NORMAS.

Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia al presente Convenio. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El MINISTERIO y la UNIVERSIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva por todo incumplimiento que le sea imputable, debiendo



hacerse cargo de todo daño y/o perjuicio ocasionado tanto a su propio personal, como a la contraparte, dependientes o terceros.

Las PARTES asumen la obligación de mantener indemne a la otra frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, y renovable por otro período igual, si no se expresa la voluntad en contrario por escrito. Entrando en vigencia a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto la renovación, comunicándose de forma fehaciente con no menos de treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Provincial, con sede en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio" del presente convenio.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2022.



.....
Mg. Daniel Fernando GALLI
Rector de la Universidad
Provincial de Ezeiza



.....
Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio MDA - UPE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.